

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 81).

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Nájera, provincia de Logroño, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante pertenece al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 4'25 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 22.242'77 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 44.485'54 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Alésón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Bezores, Brieva de Cameros, Camprovin, Castroviejo, Huercanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarves, Nájera, Pedroso, Santa Coloma, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba.

Madrid 4 de marzo de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.

(De la *Gaceta* núm. 66.)

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Maestros nombrados propietarios de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

Número de la lista general, 261.—D. Bartolomé Febles Cruz; Escuela que se le adjudica, Aguimes (Gran Canaria).

262.—D. Rafael Olivares Figuera; Corral de Almaguer (Toledo).

263.—D. Braulio del Estal Ballestero; Villamor de los Escuderos (Zamora).

264.—D. José Fernández Sánchez; Santa Ursula (Canarias).

265.—D. Domingo Díaz Martín; Nombela (Toledo).

266.—D. José Domingo Pardo; Bonastre (Tarragona).

267.—D. Emilio Mouriño Pereiro; Seijadas-Castelle (Orense).

268.—D. Ricardo Arnal Olivera; Moneva (Zaragoza).

269.—D. Eduardo Moreno Fernández; Castielfabid (Valencia).

270.—D. Manuel Fernández Lama; San Esteban-Tapia de Casariego (Oviedo).

271.—D. Mariano López Hernández; Herrerueta de Oropesa (Toledo).

272.—D. Eduardo González Cuns; San Martín de Triobe-Betanzos (Coruña).

273.—D. Luis Fernández Jerez; San Pedro Hermigua (Canarias.)

274.—D. José Belda Campos; Salinas (Alicante.)

275.—D. Aniceto León Garro; Aparecida-Orihuela (Alicante).

276.—D. Tomás Márquez Barriopedro; Lezuza (Albacete).

277.—D. Eduardo Salinas Mecas; Abanillas (Murcia)

278.—D. Gil Vigo Ibáñez; San Juan de Requena (Valencia.)

279.—D. Eusebio Alvarez Díaz Bueño; Rivera de Arriba (Oviedo).

280.—D. Sebastián Ginard Termila; Pradell (Tarragona).

281.—D. Domingo L. Mene Trabadell; Somoza-Estrada (Pontevedra).

282.—D. Francisco Pelegrin Rubio; Jacarilla (Alicante).

283.—D. Ubaldo Fernández Blanco; Canillas de Albaira (Orense).

284.—D. Juan Cortés González; Montederranco (Orense).

285.—D. José Estévez Santiago; Gudiña (Orense).

286.—D. Miguel Angel Zurita Díaz; Menjibar (Jaén).

287.—D. Juan Seva Climent; Fuente Librilla-Mula (Murcia).

288.—D. José Ramón Muñoz; Benimaurel-Veldelaguart (Alicante).

289.—D. Ricardo García Escudero; Nogareja (León).

290.—D. Samuel Garrido Calatayud; Hadzaneta (Castellón).

291.—D. Rodrigo Bueno Macías; Nava de Salsotal (Salamanca).

292.—D. Octavio Morante de Allés; Lamadrid (Santander).

293.—D. Manuel Jiménez Chaves; Torremocha (Cáceres).

294.—D. Segismundo Martín Julián; Fuentes de Rubielos (Teruel).

295.—D. Victorino Ocariz Mandieta; Siles (Jaén.)

296.—D. Salvador Vicéns Felú; Darrius (Gerona).

297.—D. Adolfo Crespo Sáiz; Pamanes-Liérganes (Santander).

298.—D. Pablo Ordejóns Torrens. Prestando servicio militar en Africa.

299.—D. Saturnino Santibáñez Cozras; Villanueva de la Sierra (Cáceres).

300.—D. José María Asensio Carbajal; Ahillones (Badajoz).

301.—D. Julio Cuesta Pérez; Muñozpedro (Segovia).

302.—D. Millán Urdiales García; Honrubia de la Cuesta (Segovia.)

303.—D. Antonio Rodríguez Estévez; Espeluy (Jaén).

304.—D. Casto Luis Navarrete; Matet (Castellón).

305.—D. Miguel Hervás Pujol; Parbará (Tarragona).

306.—D. Camilo Terreiro Devesa; Longarcinos-Carballino (Orense).

307.—D. David Pastor González; Mahora (Albacete.)

308.—D. José Vila Patán; Vilada (Pamplona).

309.—D. Manuel Palleja Mañanet; Monestrol de Calderas (Barcelona).

310.—D. Luis Pérez Burguete; Farancos-Naron (Coruña).

311.—D. Ramón Ramia Querol; Ortells (Castellón).

312.—D. Juan Solé Mañé; Irgue-rola (Tarragona).

313.—D. José Cardona Cerdá; Santiago de Calatrava (Jaén).

314.—D. Rafael Sanahuyá Brunet; Caserrás (Barcelona).

315.—D. Manuel D. García Sayagues; El Tejado (Salamanca).

316.—D. Ramón Fernando Solé, Orgaña. Sección graduada (Lérida).

317.—D. Manuel García Sánchez; Lirián-Ahigal de los Aceiteros-Vitigudino (Salamanca).

318.—D. Isaac Muñoz Bravo; Albalá (Cáceres).

319.—D. Antonio Pintos Minguez; Bayen (Pontevedra).

320.—D. Juan Antonio Simarro; Chiva-El Pobo (Teruel).

321.—D. Aurelio Pascual Lorenzo; Valdehuncar (Cáceres).

322.—D. José Mora Meliá; Ayodar (Castellón).

323.—D. José Aliseda Olivares; Alcuecear, Sección graduada (Cáceres).

324.—D. Rogelio Cuadrado Cuadrado; Sarrodrigo-Alba de Tormes (Salamanca).

325.—D. José Palomes Costa; La Paca-Lorca (Murcia).

326.—D. Abelardo García Ramos; Poveda de las Cintas (Salamanca).

327.—D. Antonio Mora Paredes; Esparragal-Lorca (Murcia).
 328.—D. Felipe Arrobas Velilla; Utrillas (Teruel).
 329.—D. Santiago Garcia Portero; Illas (Oviedo).
 330.—D. Jesús Sastre Garcia; Jerte, Sección graduada (Cáceres).
 331.—D. Modesto Barrera Sanguino; Gilena (Sevilla).
 332.—D. Miguel Ruiz Molina; Benaolán (Málaga).
 333.—D. Manuel Vara Vara; Andanzas del Valle (León).
 334.—D. Restituto Adejano Fonseca; Ituro de Azaba (Salamanca).
 335.—D. Francisco Santamaria Corral; La Iruela (Jaén).
 336.—D. Mariano Suárez Molina; Motilleja (Albacete).
 337.—D. Angel Cid Jorge; Hinojal (Cáceres).
 338.—D. Salvador Muller Barrón; Castrillo de Villamalefa (Castellón).
 339.—D. Enrique Pérez de la Asunción; Zarra (Valencia).
 340.—D. Vicente Valls Bellod; Rocafort y Vilumara (Barcelona).
 341.—D. Bautista Alfredo Castillo López; Servilán (Granada).
 342.—D. Manuel Ferriol Pérez; Pina de Montalgrau (Castellón).
 343.—D. Alfonso Adamud Montilla; Montemayor (Córdoba).
 344.—D. Pedro Huidobro Torres; Zarraten (Logroño).
 345.—D. José B. Cabezas Fuente; Córcega Valdelatosa (Sevilla).
 346.—D. Emilio González Mazaira; Lober (Lugo).
 347.—D. Enrique Iglesias Rodriguez; Baamonde (Lugo).
 348.—D. Segundo Sastre Bernabé; El Pego (Zamora).
 349.—D. Mariano Seco Cárchena; Aldeacipreste (Salamanca).
 350.—D. Pedro Avellano Sala; Salina de Añana (Alava).
 351.—D. Manuel Velo Martiñán; Santa Cruz de Corujo-Oleiros (Coruña).
 352.—D. Jaime Ferrer Lladó; Sui-gla-Caravaca (Murcia).
 353.—D. Andrés Fernández de Betencourt; Sauzal (Canarias).
 354.—D. Juan Sancho Llodrá; Mercadal (Baleares).
 355.—D. Félix Rubio Merino; Villacid del Campo (Valladolid).
 356.—D. Francisco Romero Martín; Paranta (Málaga).
 357.—D. Gregorio Fernández Pérez; Tapioles (Zamora).
 358.—D. Santiago Gil Díaz; Coronada; Fuente Obejuna (Córdoba).
 359.—D. Antonio Moure Baños Rajo; Poyo (Pontevedra).
 360.—D. Ignacio Salvador Aldea; La Caba-Tortosa (Tarragona).
 361.—D. Severino Fresno Manrique; San Carlos del Valle (Ciudad Real).
 362.—D. Emilio Anaya Hernández; Gajates (Salamanca).
 363.—D. José A. Suárez García; Tellega-Ribera de Arriba (Oviedo).
 364.—D. Salomón Calle Salau; Sastres-Colunga (Oviedo).

365.—D. Angel Flaga Oroda; Ruban Valle de Oro (Lugo).
 366.—D. Prudencio Vallina Santianes; Baiña-Mieres (Oviedo).
 367.—D. Juan F. Logroño Logroño; Casavieja (Avila).
 368.—D. Crescencio Martín Vicente; Villanueva del Arzobispo (Jaén).
 369.—D. Francisco Pérez de Gracia Mesa; Alcaracejas (Córdoba).
 370.—D. Víctor Calatayud Tortosa; Alcudia (Castellón).
 371.—D. Apolinar J. Hevia Menéndez; Somado Pravia (Oviedo).
 372.—D. Juan Vindel Guerrero; Andilla (Valencia).
 373.—D. Lope T. Martínez Albarcos; Valdepeñas (Jaén).
 374.—D. Anselmo San Juan Pison; Povedilla (Albacete).
 375.—D. Saturnino María de la Peña García; Coria (Soria).
 376.—D. Manuel Bernarda; Villar de Chinchilla (Albacete).
 377.—D. Francisco Rubio Cerón; San Nicolás del Puente (Sevilla).
 378.—D. José Serrano García; Burguillos (Sevilla).
 379.—D. Francisco Peus Peus; San Luis (Baleares).
 380.—D. Juan B. Martín Sánchez; Sotalbe (Avila).
 381.—D. José Varela Varela; Guadalcázar (Córdoba).
 382.—D. Salustiano Fernández Velasco; Monsagre (Salamanca).
 383.—D. Daniel Calvo Portero; Carrascosa del Campo (Cuenca).
 384.—D. Benito Navarro Sarmiento; Carrizal (Gran Canaria).
 385.—D. Pedro Limorte del Olmo; Landete (Cuenca).
 386.—D. Julio Díaz Casarrubios; Villanueva de Bogas (Toledo).
 387.—D. Manuel Iglesias Consteula; Noalla de Sanjenjo (Pontevedra).
 388.—D. Viriato Machi Roched; Canet Lo Roig (Castellón).
 389.—D. Manuel Trillo Torija; Montalbo (Cuenca).
 390.—D. Ladislao García Algoba; Valsequillo (Córdoba).
 391.—D. Manuel García Nodar; Ribela-Estrada (Pontevedra).
 392.—D. Hermenegildo Pérez Peña; Mirro de Agreda (Soria).
 393.—D. Julio A. Díaz Lara; Almodóvar del Campo, Auxiliaría (Ciudad Real).
 394.—D. Horacio Vasallo Gutiérrez; Muelas de los Caballeros (Zamora).
 395.—D. Luis Magro Hernández; Campillo de Arenas, Sección graduada (Jaén).
 396.—D. Alfredo Blázquez Montero; San Martín de la Vega (Avila).
 397.—D. Martín Pujolar Caragol; Beuda (Gerona).
 398.—D. Eradio Alonso Guerra; La Riera-Cangas de Onís (Oviedo).
 399.—D. Fernando Lozano Casas; Barcones (Soria).
 400.—D. José Antón Cerrera; Bot (Tarragona).
 Los anteriores nombramientos son

provisionales, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de enero de 1924, pudiéndose formular reclamaciones contra los mismos en el término de quince días y por conducto de las Secciones Administrativas.

Madrid 28 de febrero de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 69.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Revista anual.

Con arreglo a lo determinado en la ley de 25 de julio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de diciembre de 1882 y de 4 de marzo de 1907, Reglamento de 30 de julio de 1900 y Real orden de 20 de enero de 1915, se recuerda por el presente anuncio a todos los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el deber ineludible en que están de presentarse a la revista anual en esta Intervención de mi cargo durante el mes de abril próximo, excepto los días festivos, a fin de que dicha revista quede realizada a completa satisfacción del Estado y sin omisiones que dificulten el oportuno reconocimiento del derecho que para el percibo de sus haberes asiste a dichos interesados, a cuyo fin he acordado consignar en este anuncio, para su cumplimiento, las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos de Clases pasivas deben tener presente que la revista es personal, y que por lo tanto no puede excusarse en manera alguna la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos determinados que a continuación se expresan.

2.ª Los que se hallen fuera de su residencia habitual y en que cobren sus haberes en los días señalados para la revista, deberán pasarla precisamente desde el día 1.º al 30 de abril, ante el Interventor de Hacienda, si se encuentran en capitales y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, necesitando en ambos casos los documentos prevenidos en la regla 9.ª, expresando imprescindiblemente en los justificantes el pueblo, y si se encuentra accidentalmente en esta capital, la provincia en que el interesado cobre su haber, el documento y fecha de la concesión para su percibo, autoridad por quien está expedido y el importe de dicho haber, haciendo constar además, unos y otros, su vecindad y residencia fija, advirtiéndolo a todos que no será válido ningún justificante que carezca de cualquiera de dichos requisitos.

Los interesados que se hallen en

fermos justificarán esta circunstancia con certificación facultativa expedida en papel timbrado de dos pesetas.

3.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito a esta Intervención, hasta el 30 de abril próximo, acompañando certificado facultativo, con expresión del número y clase de la patente que éste satisfaga por contribución industrial, extendida también en papel timbrado de dos pesetas, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute, y a recoger a la vez el certificado de su existencia y estado, y cuanto se refiera a viuda o huérfanos.

Igual aviso darán a los Alcaldes los individuos que se hallen enfermos y residan fuera de la capital.

4.ª Los interesados que se hallen en conventos, colegios o establecimientos benéficos o de reclusión, presentarán por medio de sus apoderados, curadores o encargados, las fes de existencia, expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los Establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro de los haberes.

5.ª Cuando los partícipes de una pensión sean varios, deberán presentarse todos ellos, si han de cumplirse las formalidades de la revista.

6.ª Relevados de asistir personalmente al acto de su revista lo están los Sres. Ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados a Cortes, Presidentes y Magistrados de Tribunales Supremos y Superiores, Jefes de Administración, Caballeros grandes, cruces de las Reales Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica, de la placa de San Hermenegildo, los individuos de los cuerpos políticos militares, a quienes con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 16 de octubre de 1882 y Reglamento de 30 de julio de 1900, se consignó este derecho en sus Reales despachos, y las viudas y huérfanos de los mismos, lo verificarán dirigiendo a esta Intervención un oficio escrito y firmado de su puño y letra, a menos que estuviesen físicamente incapacitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo a su ruego y presencia otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad en papel timbrado de la clase 12.ª, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho o documento que acredite el derecho del haber que disfruta y al de pasar la revista por oficio, clase a que corresponde, letra y número de orden con que figura en

la nómina y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real casa, que los consignados en la nómina de su clase.

7.ª Las viudas y huérfanos que se consideren comprendidos en la regla anterior, acompañarán, además del referido oficio, la certificación del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el pueblo de su vecindad declarada y que acredite su respectivo estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslados de Reales órdenes de concesión de su haber pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaron los maridos o padres, que estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, han de acogerse a los beneficios de la citada Real orden de 4 de marzo de 1897, habrán de justificar previamente en esta Intervención que sus respectivos consortes se hallaban comprendidos en los casos de la regla 6.ª, con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 12.ª clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina de los interesados para las revistas sucesivas.

9.ª Los individuos que se hallen obligados a pasar la revista personalmente, presentarán en el acto de la misma los documentos siguientes:

1.º El que justifique la declaración del derecho pasivo.

2.º La nominilla que acredite el número con que figura en la nómina.

3.º La cédula personal y

4.º Un certificado del respectivo Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad declarada, y que respecto a los pensionistas de los diferentes Montepios del Tesoro y remuneraciones, acredite además su estado. En dicho certificado se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figuran en la nómina, según consta en dichas nominillas o papeletas de cobro.

10. En dichas certificaciones suscribirán los interesados a mi presencia o a la del funcionario que me sustituya, la declaración de si perciben o no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales o Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustros si poseen bienes propios, su valor y el punto donde radican; caso de no saber firmar los interesados, lo hará a su ruego y presencia otro que perciba haber del Estado o satisfaga contribución directa.

11. Los referidos documentos han de llevar la fecha desde 1.º de abril en adelante.

12. Los Superiores de los Monasterios religiosos en que hubiere

alguno que disfrute pensión de Montepio o del Tesoro, darán aviso por escrito a esta Intervención, para que pueda cumplirse la formalidad de la revista, según permita la regla del respectivo Instituto religioso.

13. A todos los interesados que no se presenten a la revista, estando a ella obligados, excepto los que justificasen su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

14. Al terminar el día 30 del próximo mes de abril, los Alcaldes remitirán a esta Intervención, de oficio y con relación individual, los documentos de las revistas que hubieren pasado ante su autoridad los pensionistas que cobren por la Depositaria pagaduría de esta provincia, expresando en la certificación del acta, que extenderá al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son: el importe de la pensión a que tiene derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma o certificación por que les fué concedida y clase a que pertenecen, con vista de los originales que están obligados a exhibir los interesados, no admitiéndose, por consiguiente, que dichas certificaciones sean presentadas en esta Intervención por los apoderados de los interesados.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Burgos 17 de marzo de 1925.—El Interventor de Hacienda, Pablo Martínez de la Hoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápali.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y bajo los apercibimientos de ser declaradas rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales de no presentarse ante este Juzgado las procesadas que a continuación se expresarán en el plazo que se fija, a contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel de partido, a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber: Adela Escudero Varga, Daniela Jiménez Pisa, Jacinta Castellón Jiménez y Patricia Dual Jiménez, gitanas, ambulantes, procesadas por hurto de caballerías, comparecerán en término de ocho días ante este Juzgado, a fin de ser

emplazadas para ante la Excmo. Audiencia provincial de esta ciudad.

Burgos 14 de enero de 1925.—Pedro Lizaur.—Eusebio Huéllamo.—Es copia, Huéllamo.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, Pedro Lizaur.

Lerma.

Requisitoria.

Roger Serrano (Victoriano), domiciliado últimamente en Madrid, en Alberto Aguilera, número 11, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para notificarle el auto de terminación del sumario que contra él se sigue por lesiones, con el número 72 de 1924 y emplazarle ante la Audiencia, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Lerma 11 de marzo de 1925.—Rafael Delgado Iribarren.

Miranda de Ebro.

D. Juan Montes Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de D.ª Escolástica Gómez y Martínez, natural de esta ciudad, y residente últimamente en la misma, viuda de D. Juan Vicente Zugasti, de 78 años de edad, hija de Romualdo y Agustina, y que falleció en esta ciudad el día 11 de agosto de 1923, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose saber que indicada herencia la reclaman, su hermano de doble vínculo Antolin Gómez Martínez y los sobrinos carnales D. Calixto y D.ª Lucía Gómez, hijos de D. Julián Gómez y Martínez, ya difunto.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos, expido el presente en Miranda de Ebro a 16 de marzo de 1925.—Juan Montes.—Por su mandado.—Licenciado, José Irazusta.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Mariano Arauzo Peñalba, en la causa que en este Juzgado se le siguió por homicidio de Cipriano Peñalba, tendrá lugar el día 2 de abril próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Salce, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, depositados los muebles y efectos en poder de Julia Arauzo, y los

inmuebles sitos en término municipal de dicho pueblo.

Bienes muebles.

Una manta blanca con rayas, tasada en 8 pesetas.

Otra idem sin rayas, en mal uso, en 3.

Tres sábanas malas, en 3.

Una enagua mala, en 1.

Dos camisas malas, en 3.

Una mantilla de paño, para ir a miss, en mal uso, en 3.

Dos mantones malos, en 3.

Un pañuelo lanilla, en 1.

Una saya encarnada en mal uso, en 5.

Una saya negra, en 2.

Dos talegas malas, en 4.

Una piel de oveja, en 1.

Una servilleta, en 0'50.

Una taza grande, en 0'50.

Una mediafuente mala, en 0'50.

Un plato pequeño, en 0'25.

Una jarra de medio litro, en 0'50.

Una taza pequeña, en 0'25.

Una botella rota, en 0'25.

Dos frascos pequeños, en 0'50.

Un vaso y una copa pequeños, en 0'40.

Una cazuela de barro, en 0'25.

Dos tenedores y una cuchara, en 0'30.

Un quinqué malo, en 1.

Un yugo de arar, en mediano uso, en 4.

Una hacha, un azadón ancho, una azuela, una hoz de podar y una de segar, en mal uso, en 8.

Unos cedazos malos, en 3.

Un escriño, en 2.

Una criba angostera, en 1.

Una pala de tornar, en mal uso, en 1.

Una aceitera, en 0'50.

Tres cobarteras, en 0'50.

Un oazo de zinc, en 3.

Un escoplo, en 2.

Una zoqueta, en 0'25.

Una mancalera, en 0'75.

Un peso, en 3.

Una mesa pequeña, en 1.

Una escriña, en 0'20.

Un cuartillo de madera, en 0'30.

Un uchillo, en 1'50.

Una orza, en 2.

Una media fanega de medir grano, en 2.

Una arca ropera, en 3.

Un caldero, en 4.

Una albarda, en 4.

Una sogá de esparto, en 3.

Dos esjones malos, en 1.

Un visillo y una cuarta de tela, en 1.

Siete litros de alubias, en 6.

Cuatro de garbanzos, en 4.

101 litros de trigo, 18 de cebada y 37 de avena, en 37'50.

Dos carros de tapias de paja, en 4.

Cinco cabrios, en 10.

Cinco trozos de enebro y pino, en 4'30.

Bienes inmuebles.

Una tierra en La Toba, de 16 áreas y ocho centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en Navafria, de 16 y ocho, en 125.

Otra en La Zarzuela, de 16 y 72, en 75.

Otra en El Cotorro, de 16 y ocho, en 75.

Otra en El Euebrón, de ocho y 24, en 15.

Otra en La Robilza, de 10 y 72, en 15.

Otra en La Casa, de cinco y 36, en 15.

Otra en El Barranco, de 16 y ocho, en 50.

Otra en dicho término, de 10 y 72, en 30.

Otra en Puente de la Huerta, de cinco y 36, en 50.

Otra en El Aranal, de dos y 82, en 55.

Otra en Las Viñas, de 10 y 72, en 75.

Otra en Los Pontones, de 10 y ocho, en 100.

Otra en Carrasqueda, de 10 y 72, en 35.

Otra en Valdegumiales, de 16 y ocho, en 75.

Otra en La Fuente Maribáñez, de 21 y 40, en 75.

Otra en La Basilla, de ocho y 94, en 25.

Otra en Zorroquemado, de seis y ocho, en 40.

Otra en Santo Domingo, de cinco y 36, en 15.

Otra en La Calera, de 21 y 44, en 75.

Otra en Mazuecos, de ocho y 24, en 75.

Otra en Valdeuncar, de 21 y 44, en 80.

Otra en Zorroquemado, de cinco y 36, en 25.

Otra en La Mata, de ocho y 24, en 50.

Otra en Los Colmenares, de 10 y 72, en 50.

Otra en Valdelar, de 13 y 22, en 60.

Otra en El Camino de Espinosa, de 10 y 72, en 50.

Otra en el Cobarro Encimero, de 10 y 72, en 50.

Otra en La Vadera de la Mata, de 10 y 72, en 25.

Una era en El Camino del Legar, de 10 áreas y 72 centiáreas, en 200.

Treinta y dos arrobas de cabida de lagar en el titulado de la Era, en 10.

Una cuarta parte de una bodega titulada de Bartolomé Cuesta, en 5.

Una viña en Bajitones, de 110 cepas, en 25.

Otra viña en Las Colmenillas, de 32 cepas, en 5.

Cuyos bienes se saquen a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y será preferido el licitador a mayor número de bienes.

3.ª Que de los inmuebles no existen títulos de propiedad y se verifica la venta sin suplirlos, que serán de cuenta del licitador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 12 de marzo de 1925.—José Spiegelberg.

Olmillos de Sasamón.

D. Mariano Barriuso Velasco, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago al Sindicato Católico Agrícola de esta villa de la cantidad a que fueron condenados Martín Velasco y su esposa Maximina Sáiz, de esta vecindad, por sentencia dictada por este Juzgado, se saca a nueva y segunda subasta por no haberse celebrado la primera por falta de licitadores, la finca siguiente:

Una viña o majuelo en término de esta villa y pago del Pardo, de 398 cepas, linda por N. Emilio García, S. Felipe Rastrilla E. Cáncera y O. Ignacio Benito.

De la reseñada finca corresponde a la Maximina la nuda propiedad de terreno que ocupan 327 cepas que están al aire sur, correspondiendo el usufructo a D.ª Marina Díez, en cuya porción no entrará en posesión el comprador hasta el fallecimiento de ésta, y el terreno que ocupan las 71 cepas restantes que se hallan al norte corresponden a los ejecutados por compra a Pedro Susinos, en la que el comprador entrará en posesión una vez verificado el remate.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, con las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Dado en Olmillos de Sasamón a 16 de marzo de 1925.—Mariano Barriuso.—Por su mandado.—El Secretario, Valentín Valdemoro.

Ateca.

Requisitoria.

Ortuño Velasco (Benigno), de 21 años de edad, hijo de Bienvenido y de Sinforosa, natural de Aranda de Duero, de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de Aranda de Duero, y domiciliado últimamente en el mismo pueblo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la pena impuesta, en término de diez días, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar, en causa seguida contra él por hurto.

Ateca 13 de marzo de 1925.—El Juez de instrucción, Juan G. Ocampo.—El Secretario judicial, Lic. Angel Astray.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de San Quirce de Riopisuerga, partido judicial de Villadiego, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de marzo de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Lerma.

Habiendo alegado el mozo Bernardino Barriocanal Nebreda, hijo de José y de Rosa, natural de Burgos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, la excepción de hijo único de madre pobre a quien mantiene, comprendida en el número 4.º de la base 6.ª de la Ley, por hacer más de diez años consecutivos que la Rosa se halla separada de su marido, con cuyo motivo es preciso instruir el expediente que determina el Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que los que tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho José, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible; y para ello hago constar las señas personales que el José tenía en la época de su ausencia, el cual contaba la edad de 28 años, estatura regular, color moreno, ojos azules y no se le conocían señas particulares.

Y a los efectos prevenidos en dicha disposición, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para los fines indicados.

Lerma 10 de marzo de 1925.—El Alcalde, Lucinio Merino.

Alcaldía de Valle de Mena.

A instancia de Manuel Gil Partearroyo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Jesús Gil Partearroyo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Félix y de Eugenia, nació en Taranco, provincia de Burgos, el 18 de marzo de

1902, teniendo por tanto ahora, si vive, 22 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 11 años del pueblo de Taranco, en esta Valle, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Jesús Gil Partearroyo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villasana de Mena 2 de marzo de 1925.—El Alcalde, Eduardo García.

Alcaldía de Pinilla de los Moros.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, ha sido incluido el mozo Leonardo Crespo Rupérez, hijo de padre desconocido y Antonina, que nació en este pueblo el 6 de noviembre de 1904, y como a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de enero último, para que concurriese al acto de la clasificación que tuvo lugar en el día de ayer no ha comparecido ni persona alguna que le represente, el Ayuntamiento acordó se instruya el expediente de prófugo.

Pinilla de los Moros 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, P. O., Guillermo Peñalba.

Alcaldía de Villanueva de Toba.

La cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres de utilidades y pastos de este distrito, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en esta casa consistorial los días 24 y 25 del corriente.

Los contribuyentes que dejaren de hacerlo en los días señalados, pueden verificarlo en los días sucesivos del mes actual en casa del Recaudador municipal, D. Leandro Cubillas Miranda, pues de no hacerlo así, incurrirán en el apremio de primer grado con el que quedan conminados.

Villanueva de Toba 17 de marzo de 1925.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Anuncios particulares

PIELES

DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS

Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisones, núm. 3 (carretera de Cardeñadijo). 13-15

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de Monasterio de Rodilla.

Para tratar, con Jesús Pasoual, en dicho pueblo. 1-3



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica, por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 23, 2'40 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer.

Melilla y Larache sin novedad.

Ceuta-Tetuán, noche pasada, emboscada de la harca Galbis, establecida proximidades Sin-Haga, sorprendió convoy enemigo, al que causó tres muertos y un herido, quedando en nuestro poder diez caballerías con víveres.

Alto Comisario salió nueve mañana de Tetuán para Arcila, revisando a su paso guarniciones Fondak, Regaya y Puente Internacional, llegando a Arcila a las tres de la tarde, donde fué cumplimentado por nutridas representaciones musulmanas e israelitas y haciendo entrega con toda solemnidad de su nombramiento de Bajá de la ciudad a Dris Er Riffi.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 23 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada. Mateo.



FOLHA OFICIAL

GOVERNO CIVIL

Em Lisboa, aos 15 dias do mês de Maio de 1922.

Declaro que a...